



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

Reunidos en el despacho de Secretaría de esta Casa Consistorial, a las 14 horas, del día **19 de abril de 2011**, se constituye en **4ª Sesión**, la Mesa de Estudio de las Propuestas relativa al concurso para la adjudicación de la condición de urbanizador del Sector SAUT-3, previa convocatoria al efecto.

La Mesa de Estudio de las Propuestas está formada por los siguientes miembros:

- D^a. María Quiles Bailén, Primer Teniente de Alcalde, en sustitución del Sr. Alcalde-Presidente, actuando como Presidenta de la Mesa.
- D. Alvaro Ferri Martínez, Concejal de Obras, actuando como Vocal.
- D. José Luis Pascual Martínez, Secretario General de la Corporación, actuando como Vocal.
- Dña. Lourdes Aznar Miralles, Interventora de la Corporación, actuando como Vocal.
- D. Victor Rodríguez Pertusa, Arquitecto Municipal, actuando como Vocal.

Actúa como Secretario, sin derecho a voto, D. José Francisco Pérez Mañogil, Oficial Mayor.

Se da cuenta del informe emitido por el Sr. Secretario General de fecha 19 de abril de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:



“INFORME JURÍDICO

Informe que emite, a su juicio, el funcionario con relación al concurso para la selección de la condición de urbanizador del Sector S.A.U.T.-3 NN.SS.P.M. de Almoradí, por lo que resulta que a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 31 de enero de 2.011 se constituyó la Mesa de Estudio de Propuestas en su primera sesión, abriéndose el sobre A de las dos propuestas presentadas, una de la Agrupación de Interés Urbanístico del SAUT-3 y otra de la mercantil Mettas, 2020, S.L. La documentación presentada por Mettas 2020, S.L. se consideró correcta. Se requirió a la Agrupación para que subsanara ciertas deficiencias.

SEGUNDO.- En fecha 4 de febrero de 2011, se reunió la Mesa de Estudio de Propuestas en 2ª sesión, dándose cuenta de la presentación de escrito por la Agrupación de Interés Urbanístico del SAUT-3, a efectos de subsanar deficiencias,

TERCERO.- Una vez recibido certificado emitido por la Jefa del Servicio Territorial de Urbanismo de fecha 10 de febrero de 2.011, que indica la fecha de la inscripción de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones de esa Consellería, en fecha 3 de febrero de 2011, se reunió la Mesa de Estudio de las Propuestas en 3ª sesión acordando la admisión a licitación de la propuesta formulada por la mercantil Mettas 2020, S.L., y la exclusión de la propuesta de la Agrupación de Interés Urbanístico.

CUARTO.- Visto el estado de las actuaciones se da cuenta de la presentación en fecha 10 de marzo de 2.011, REGE/2011/2830, por parte de Mettas 2020, S.L. de acta notarial acreditativa de la información pública, en la que constan las alegaciones presentadas a su alternativa técnica.

Las alegaciones presentadas son las siguientes:

- Alegaciones presentadas por D. Manuel Calvo Latorre, REGE/2011/1158; D. Antonio Alonso Gutiérrez, con REGE/2011/1159; D. Jose García Ruiz, REGE/2011/1270; Rumodos, S.L., REGE/2011/1271; Funsureste, S.L., REGE/2011/1291; Dª. Rosario Mazón Rufete, REGE/2011/1755; y D. Francisco Javier Reina García, REGE/2011/2534.
- Alegaciones presentadas por D. Manuel Calvo Latorre, REGE/2011/1781; Rumodos, S.L., REGE/2011/1883; D. Jose García Ruiz, REGE/2011/1839; y Funsureste, S.L., REGE/2011/1906.



- Alegación presentada por D. Javier Ribera Martínez y otros, REGE/2011/2226.
- Alegación presentada por D. Miguel Angel Rodríguez Gea, con REGE/2011/2267.
- Escrito de contestación a las alegaciones formulado por la mercantil Mettas 2020, S.L., REGE/2011/3742.

A los anteriores hechos se consideran aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Alegaciones presentadas por D. Manuel Calvo Latorre, REGE/2011/1158; D. Antonio Alonso Gutiérrez, con REGE/2011/1159; D. Jose García Ruiz, REGE/2011/1270; Rumodos, S.L., REGE/2011/1271; Funsureste, S.L., REGE/2011/1291; D^a. Rosario Mazón Rufete, REGE/2011/1755; y D. Francisco Javier Reina García, REGE/2011/2534.

Esta alegación debe ser resuelta con anterioridad a la apertura del sobre B, pues se alega nulidad de pleno derecho que impediría la continuación del procedimiento.

- *Se alega que el aviso remitido por Mettas 2020, S.L. a los comparecientes no cumple con los requisitos legales, incumpliendo lo establecido por el artículo 292 del ROGTU, ya que según los alegantes resultan confusos los datos del remitente, ya que en el aviso indican dos domicilios; que no identifican el instrumento urbanístico sobre el que versa la comunicación; que se identifica el notario autorizante, pero no el acta ni el horario de la notaría; y que no se hace referencia al acuerdo municipal de aprobación del inicio del concurso o de aprobación de bases particulares.*

Revisado el acta notarial se comprueba que en fecha 27 de enero de 2.011 la mercantil Mettas 2020, S.L. remite aviso a los titulares catastrales. Este aviso no tiene todos los datos que indica el artículo 292 del ROGTU, si bien contiene la información necesaria para que cualquiera de los titulares catastrales haya podido tener toda la información sobre su propuesta de programa.

Dichos defectos no son causa de nulidad de pleno derecho del artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992, pues se ha seguido el procedimiento establecido, no siendo tampoco causa de anulabilidad del artículo 63 del mismo cuerpo legal, ya que los avisos remitidos dan la información necesaria para que el titular catastral pueda saber de qué se trata y pueda consultar la propuesta de programa formulada, sin que se produzca por tanto ninguna indefensión.



Y además de ello, en fecha 3 de febrero de 2.011, mismo día en que se publica su anuncio en el DOCV, se vuelve a remitir un segundo aviso, que completa al anterior y contiene todos los puntos que indica el artículo 292 del ROGTU, por lo que en todo caso subsanaría cualquier defecto en el aviso.

- *Se alega que Mettas 2020, S.L. no ha incorporado acta notarial acreditativa de la información pública conforme prevé el artículo 134.1 de la LUV.*

Consultado el expediente se comprueba que la mercantil Mettas 2020, S.L. ha presentado dicho acta en el plazo que indica el artículo 298 del ROGTU, cumpliendo por tanto con el procedimiento establecido.

- *Se alega que el sometimiento a información pública de la alternativa técnica de Mettas 2020 S.L. resulta incompleto, al no haber sido publicado anuncio en el DOCV, que en todo caso lo ha de ser con anterioridad al transcurso del plazo de tres meses desde la remisión del anuncio de programación al DOUE.*

Es de aplicación el artículo 293.3 del ROGTU que preceptúa que: "Con anterioridad al transcurso del plazo de tres meses, deberá haberse cumplido con todas las formalidades propias de la información al público y, en particular, deberán haberse remitido todas las publicaciones y todos los avisos."

Asimismo, también resulta de aplicación el artículo 298 del ROGTU, que preceptúa que "Como máximo, la finalización de la información al público, que en todo caso deberá ser de un mes, se producirá dentro del plazo de dos meses contados desde la expiración del plazo de tres meses previsto en el artículo 133.3 de la Ley Urbanística Valenciana, o superior que fije el Ayuntamiento en las bases del concurso. Durante estos dos meses quedarán suspendidos los plazos subsiguientes del procedimiento."

Vemos pues que según estos preceptos, antes de la terminación del plazo de los tres meses, en el presente caso, antes del día 28 de enero de 2.011, se debía haber remitido todas las publicaciones y todos los avisos.

La mercantil Mettas 2020, S.L. presentó en fecha 25 de enero de 2.011 en el registro de entrada del PROP de la Generalitat solicitud de publicación de anuncio en el DOCV, el cual salió publicado el día 3 de febrero de 2.011, por lo que se ha cumplido el requisito de remisión de la publicación antes de la finalización del plazo de los tres meses.

Por ello deben ser desestimadas todas las alegaciones.

SEGUNDO.- Las alegaciones presentadas por D. Manuel Calvo Latorre, REGE/2011/1781; Rumodos, S.L., REGE/2011/1883; D. Jose García Ruiz,



REGE/2011/1839; y Funsureste, S.L., REGE/2011/1906, no son propiamente alegaciones, tan sólo indicando que reiteran lo ya resuelto en el punto anterior, por lo que nos remitidos al mismo a efectos de evitar repeticiones.

TERCERO.- Las alegaciones presentadas por D. Javier Ribera Martínez y otros, REGE/2011/2226, y por D. Miguel Angel Rodríguez Gea, con REGE/2011/2267, deberán ser resueltas una vez se haya informado por parte de los servicios técnicos de este Ayuntamiento sobre la alternativa técnica presentada por la mercantil Mettas 2020, S.L.

Por lo que a criterio del que suscribe, se propone a la Mesa de Estudio de las Propuestas la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Calvo Latorre, REGE/2011/1158; D. Antonio Alonso Gutiérrez, con REGE/2011/1159; D. Jose García Ruiz, REGE/2011/1270; Rumodos, S.L., REGE/2011/1271; Funsureste, S.L., REGE/2011/1291; D^a. Rosario Mazón Rufete, REGE/2011/1755; D. Francisco Javier Reina García, REGE/2011/2534; D. Manuel Calvo Latorre, REGE/2011/1781; Rumodos, S.L., REGE/2011/1883; D. Jose García Ruiz, REGE/2011/1839; y Funsureste, S.L., REGE/2011/1906, conforme a los Fundamentos de Derecho anteriores.

SEGUNDO.- Fijar fecha para la apertura del sobre B de la propuesta formulada por la mercantil Mettas 2020, S.L.

Es cuanto cabe informar, no obstante la superioridad acordará lo que estime conveniente.

Almoradí, a 19 de abril de 2011.
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. José Luis Pascual Martínez."

Por ello, con los votos a favor de D^a. María Quiles Bailén, D. Alvaro Ferri Martínez, D. José Luis Pascual Martínez, Dña. Lourdes Aznar Miralles y D. Victor Rodríguez Pertusa, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Calvo Latorre, REGE/2011/1158; D. Antonio Alonso Gutiérrez, con REGE/2011/1159; D. Jose García Ruiz, REGE/2011/1270; Rumodos, S.L., REGE/2011/1271; Funsureste, S.L., REGE/2011/1291; D^a. Rosario Mazón Rufete, REGE/2011/1755; D. Francisco Javier Reina García, REGE/2011/2534; D. Manuel Calvo Latorre, REGE/2011/1781;



Rumodos, S.L., REGE/2011/1883; D. Jose García Ruiz, REGE/2011/1839; y Funsureste, S.L., REGE/2011/1906, conforme a los Fundamentos de Derecho del informe anterior.

SEGUNDO.- Fijar fecha para la apertura del sobre B de la propuesta formulada por la mercantil Mettas 2020, S.L.

El Presidente da por terminada la reunión a las 14 horas y 30 minutos. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.


Fdo. María Quiles Bailén.


Fdo. José Luis Pascual Martínez.


Fdo. Víctor Rodríguez Pertusa.


Fdo. Alvaro Ferri Martínez.


Fdo. Lourdes Aznar Miralles.


Fdo. José Francisco Pérez Mañogil.